L

a gran mayoría de las declaraciones aprobadas por IASB, durante los años 2014 y 2015, lo fueron por unanimidad. Aunque pocas, ya es hora de estudiar las manifestaciones en contrario que se produjeron en ciertos casos.

Según el [debido proceso](http://www.ifrs.org/DPOC/Documents/2013/Due_Process_Handbook_Resupply_28_Feb_2013_WEBSITE.pdf), las decisiones del organismo se toman en sesiones públicas, que pueden ser escuchadas por quienes hayan sido autorizados para estar en el lugar de deliberaciones, o por quienes tomen la señal que se emite por Internet. Los documentos públicos son precedidos de un proceso denominado balloting: “(…) Balloting is the formal process by which IASB members assent to the publication of a document, as listed in the table at paragraph 3.14 above, or the members of the Interpretations Committee assent to the finalisation of an Interpretation, before it is sent to the IASB for ratification. Balloting takes place outside of meetings. (…)” “(…) *Any dissenting opinions are incorporated into the pre-ballot and ballot drafts for the other IASB members to see before balloting.* (…)”.

En septiembre de 2014 se publicó la Norma internacional de información financiera Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto ―(Modificaciones a la NIIF 10 y la NIC 28), en la cual se lee: “(…) *Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto (Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28) es publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). El Sr. Kabureck, la Sra. Lloyd y el Sr. Ochi opinaron en contra1 de la publicación de las modificaciones a la NIIF 10 y la NIC 28. Sus opiniones en contrario se han publicado tras los Fundamentos de las Conclusiones.* (…)”. A título de ilustración, leamos lo que sostuvo uno de los consejeros. El Sr. Kabureck “(…) *está de acuerdo en que el control de un negocio puede perderse independientemente de si la adquirente es una parte relacionada o no relacionada. Sin embargo, considera que la contabilización de la ganancia o pérdida debe ser diferente si la venta o aportación es a una participada que se contabiliza utilizando el método de la participación. El Sr. Kabureck hace notar que la participación del inversor en la ganancia o pérdida afectará al final a la ganancia o pérdida futura de la participada reconocida en el resultado del periodo del inversor.* (…)”. Obviamente hay que analizar todos los [antecedentes](http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/IFRS-10-IAS-28/Pages/Accounting-sale-contribution.aspx) antes de pronunciarse sobre la salvedad puesta de ejemplo. Al hacerlo se perfeccionará el criterio científico y técnico y se aprenderá como piensa IASB.

En Colombia el Gobierno ha decretado varias excepciones al incorporar las normas internacionales de información financiera, que también reclaman examen. Este puede ser más complejo porque en la expedición de una norma jurídica obran factores que no están presentes en el diseño de un estándar internacional. El estudio de los antecedentes en Colombia tiene dificultades, puesto que el Gobierno aún no llega a los niveles de trasparencia de los organismos internacionales. Se requiere tener fuerza intelectual para ser parte de las minorías. Sobre todo cuando el disenso debe ser argumentado.

*Hernando Bermúdez Gómez*